

infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal, HE RESUELTO:

Declarar para las siguientes inscripciones padronales la caducidad en las fechas que se indican y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	F. NTO.	IDENTIFICACIÓN	FECHA BAJA
522	NICOL MELANI TERRAZAS ZAPATA	19012004	7966813	30012009
523	WENDY ONLCE TERRAZAS ZAPATA	15042000	7966812	30012009
524	SALOMON LUCIO DOS SANTOS	12061979	CM239842	12012009
525	RACHID RIDAOUT	29051979	X3860941T	17012009
526	CLEVER JULIAN JORGE ESPINOZA	4011975	X8699488Z	5012009
527	WAFAE ELKABIR	29041972	AB25799	27122008
528	SIDAMU BAIBA HATRI	1011998	33160504	31012009
529	FRANCISCO JAVIER DE LA FUENTE GALLEGOS	3111970	99050048264	30122008
530	MOHAMMED GHAYAT	5051990	X6677490S	21122008
531	PRISCILLA BENITEZ COMBO	24101986	711257913	24101986
532	BENJAMIN MAMNI QUISPE	3122003	7903689	30012009
533	SALOME QUISPE DE MAMANI	8021979	5375895	31012009
534	NAJAT BEN SEDDIK	16021956	X0686457E	14032009
535	ZOUBIRI BOUCHAIB	7021961	T731794	13042009
536	ALDA REGINA BARROCO BRASIL	14021973	X3122888V	12042009
537	MARÍA DEL CARMEN LA RIVERA LA RIVERA	29061942	45895718	13032009
538	MOHAMED MOUSTAJI	26061980	X6751737H	5032009
539	AUGUSTO ALEN SILVA OLIVERA	17091971	893499	30012009
540	YONG HUI ZEHNG	5091975	X5528204Q	22092009
541	PATRICIA VARGAS DE TERRAZAS	27061970	3766551	26012009
542	BRIZIDA YOVANKA VILLARROEL RIVERO	9071969	5178002	12022009
543	JOSÉ MANUEL VILLARROEL RIVERO	31051954	959281	12022009
544	TRAVIS TELLEZ	19051980	585875925	6022009
545	QINHUA SUN	15111979	X7584070G	22022009
546	ACOINE SAID	2021970	N626259	8022009
547	EDY RUEDA BUTRÓN	16061971	3752102	7022009
548	ITALIA ROSALIA RODRIGUES DE SOUZA	23061983	CP215081	24012009
549	CRISTIAN DANILO RAMÍREZ MENESES	28111978	134284560	20022009
550	MARINEIVA PEREIRA DA SILVA	16111966	X6839421A	30012009
551	ROSA MARÍA PEREZ CASTILLO	31101955	619017598	22022009
552	MARÍA DE LOS ANGELES MORALES	31051983	29943457N	30012009
553	LAURA MAIDANA ORTIZ	11121982	4340143	22022009
554	MARGARITA MERCADO AYALA	9051955	4554999	14022009
555	GEANDRA MAXIMIANA DA SILVA	23071985	CT692933	29032009
556	REINA MAQUERA FLORES	4071985	7808945	23022009
557	CARLOS LÓPEZ CHINCILLA	10071982	C181715	3042009
558	TITILÓPEZ BARRIOS	11021980	5425623	9022009
559	ISMAIL LAMANI	2082006	X8230876G	10042009
560	ABDELDRIM HARKAOUI	1011968	X7284049H	6022009
561	MINA FAIDA	13031984	X7448530A	10042009
562	RADIA EL GHOL	1011957	T882790	1032009
563	OUAFAE EL GHACHIME	17041979	X8053915M	11042009
564	FATNA EL MOKHTAR	1011953	T732072	13042009
565	AHMED EL HASSENE	31121974	M0344353	31121974
566	SANDRA DA COSTA LIMA	4091986	CV747398	23012009
567	MOHCINE CHAGHOUANI	1011974	X2186637G	31012009
568	LEILA BEN BAIBOUDA	7021980	X7374368Q	31012009
569	ELGIO EDGARDO ASENCIO GONZÁLEZ	17111969	X7885328P	30012009

Lo acuerda, manda y firma, la Primera Teniente Alcalde Delegada de Presidencia, Hacienda, Patrimonio, Organización y Recursos Humanos, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución número 6315 de 24 de noviembre de 2008 (BOP de Cádiz número 236 de 10 de diciembre de 2008), en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, el Secretario General."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación del presente acto.

Dicho recurso deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes desde su interposición no ha recaído resolución al mismo.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente al que deba entenderse resuelto el referido recurso de forma presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno imponer.

Chiclana de la Fra., a 11 de septiembre de 2009 LA1ª TENIENTEALCALDE,
Fdo.: Manuela de Jesús Moreno Gómez

Nº 11.894

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

S/Procedimiento Ordinario 874/2008 Negociado PM.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de emplazamiento a D. Domingo Arroyo Guerrero que se tramita como Procedimiento Ordinario 874/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, sin que haya sido recibida por éste, es por lo que, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace saber a D. Domingo Arroyo Guerrero que con fecha 30 de julio de 2009 fue dictado Decreto del tener literal siguiente:

"DECRETO

VISTO el escrito de Recurso de referencia nº 784/2008, admitido a trámite por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS; recurrente Comunidad de Propietarios Edificio Dominique; acto recurrido: inejecución

de Decreto de fecha 31 de agosto de 2004; expediente DUR 02/310.

VISTO que la legislación aplicable viene establecida en los artículos 48 y 49 de La Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Remitir el expediente relativo a expediente de Disciplina Urbanística DUR 02/310 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, en el plazo de cinco días siguientes a esta Resolución.

SEGUNDO.- Se emplaza a D. Domingo Arroyo Guerrero y Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Dominique, para que puedan personarse en el plazo de nueve días contados a partir de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna

San Roque, a 30 de julio de 2009.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL"

Considerando que el art.59.4 de la Ley 30/92, establece como notificación sustitutiva la publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio.

Procediéndose por medio de la presente publicación a cumplir con dichos requisitos, con los efectos legales de la notificación.

San Roque a 30 de septiembre de 2009. EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 11.901

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE EDICTO

Dña Dolores Caballero Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle HACE SABER: Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Habiendo fallecido D. José Sánchez de Miguel Alonso, Juez de Paz Titular de esa localidad, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

1º Ser español.

2º Mayor de Edad.

3º No estar incurso en alguno de los siguientes casos de incapacidad:

Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Los condenados por delito doloso, mientras, no haya obtenido la rehabilitación.

Los procesados o inculcados por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dice auto de sobreseimiento.

Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4º No estar incurso en alguno de los casos de incompatibilidad para el desempeño de la función judicial reseñado en el artículo 349 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales y mercantiles.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alcalá del Valle a 29 de Septiembre de 2.009. LA ALCALDESA. Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 11.961

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

DOÑA DOLORES CABALLERO FLORES ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE, (CADIZ).

HACE SABER:

Que ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de Alcalá del Valle, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Agosto de 2.009, al no haberse producido reclamaciones durante el período de información pública tal como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE ALCALA DEL VALLE

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para participar como aspirante a un proceso selectivo, ya sea mediante concurso, oposición o concurso-oposición, de carácter libre o restringido, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle, para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario o laboral.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa reguladora por esta Ordenanza, en condición de

sujetos pasivos, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones o concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle, para cubrir en propiedad plazas vacantes de funcionarios y laborales.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinarán en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Categoría	Importe (Euros)
Grupo A. Subgrupo A1	22,00.-
Grupo A. Subgrupo A2	20,00.-
Grupo B.	18,00.-
Grupo C. Subgrupo C1	18,00.-
Grupo C. Subgrupo C2	16,00.-
Agrupación Profesional	14,00.-
D. A 7ª Ley 7/2007)	

Artículo 5º.- Devengo.

La tasa se devenga en el momento de la presentación de la solicitud y no procederá la devolución de estos derechos aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo.

Artículo 6º.- Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente que, en cada caso, determine el correspondiente anuncio de la convocatoria. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el/la aspirante deberá adjuntar resguardo de ingreso.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP.

Alcalá del Valle a 1 de Octubre de 2.009. LAALCALDESA, Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 11.962

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMAN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 454/2007 seguidos a instancias de ANTONIO MANUEL BARBA COLLANTES contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BRAYPO S.L., CADELAM S.L. y ASEPEYO sobre Incapacidad, se ha acordado citar a BRAYPO S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 09.15 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a BRAYPO S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 11.883

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D. MARÍA DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 139/2009, dimanante de autos núm. 97/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JOSE DANIEL PÉREZ ALVAREZ contra TALLERES GRUSMA S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado TALLERES GRUSMAS L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.984,08 euros de principal más 698,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de su ulterior tasación

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE MAGISTRADO/JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Do y fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TALLERES GRUSMAS L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve. LA SECRETARIA JUDICIAL

Nº 11.885

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

BARBATE

EDICTO

REF.: JUICIO DE FALTAS INMEDIATO Nº 61/2007

NIG.: 1100741 P2007200140 1.

Dª/Mª VICTORIA SÁNCHEZ LORENZO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº DOS, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas de la referencia se ha dictado la presente sentencia, que en su Encabezamiento y Fallo dice:

SENTENCIA

En Barbate, a 25 de Julio de 2007.

Vistos por mí, Dña. Rocío Gutiérrez Gil, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Barbate, los presentes Autos de Juicio de Faltas Inmediato, registrados con el número 61/2007 y seguidos en este Juzgado por una presunta falta contra el patrimonio, en juicio oral y público en el que han sido partes: como denunciante PEDRO GAZQUEZ MEDINA y LOURDES RODRÍGUEZ ALCALDE y como denunciadas MAUD MATOT, SABRINA SISADI y SARAH BINOT; con intervención del MINISTERIO FISCAL, representado por Dña. Blanca Martina Marín Rodríguez; vengo a dictar la siguiente resolución.

IV. FALLO

Que debo condenar y condeno a MAUD MATOT, como autora penalmente responsable de una falta continuada de HURTO, a la pena de UN MESES DE MULTA a razón de 10 EUROS diarios lo que asciende a un total de 300 euros, que deberá satisfacer en el plazo de un mes y con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Igualmente, debo condenar y condeno a SABRINA SISADI, como autora penalmente responsable de una falta continuada de HURTO, a la pena de UN MESES DE MULTA a razón de 10 EUROS diarios lo que asciende a un total de 300 euros, que deberá satisfacer en el plazo de un mes y con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Y, asimismo, debo condenar y condeno a SARAH BINOT, como autora penalmente responsable de una falta continuada de HURTO, a la pena de UN MESES DE MULTA a razón de 10 EUROS diarios lo que asciende a un total de 300 euros, que deberá satisfacer en el plazo de un mes y con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Se condena a las anteriormente citadas al pago de las costas procesales.

Las tres detenidas y condenadas MAUD MATOT, SABRINA SISADI y SARAH BINOT quedan en libertad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y únase certificación a los autos. La presente resolución es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sabrina SISADI y Sarah Binot, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de PROVINCIA BOLETÍN, expido. la presente en Barbate (Cádiz), a 23 de septiembre de 2009. LA SECRETARIA.

Nº 11.890

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

HUELVA

EDICTO

Procedimiento: EXTINCIÓN DE CONTRATO 107/2009 Ejecución Nº 163/2009 Negociado EJ De: DON ALEJANDRO VALLADOLID LÓPEZ Contra: DON JUAN MANUEL ALMENDRO NAVARRO

En Virtud de lo acordado por la Iltra. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado de lo Social nº 3 de los de Huelva y su Provincia. D. MARÍA AUXILIADORA SAL VAGO SANZ, en la EJECUTORIA 163/2009 seguidos a instancia de: DON ALEJANDRO VALLADOLID LÓPEZ contra DON JUAN MANUEL ALMENDRO NAVARRO, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado con esta fecha auto, cuyo particular es el siguiente:

RESUELVO

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes del ejecutado DON JUAN MANUEL ALMENDRO NAVARRO suficientes a cubrir con ellos la cantidad de 2.424,75 EUROS de principal, más los de 500 EUROS calculadas provisionalmente para gastos e intereses, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la Comisión Judicial de este Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil: advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el art. 251 de la L.P.L..

Requíerese por término de CINCO DÍAS a los ejecutados, para la designación de bienes de su propiedad sobre los que poder trabar embargo con expresión en su caso de cargas y gravámenes, así como en el caso de que sean inmuebles, si están ocupados,

Hace Saber: Que ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso y prestación de los servicios de Mercado Municipal, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2.012, al no haberse producido alegaciones durante el período de información pública, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose íntegramente el texto a efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, EXPOSITORES Y ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO DURANTE LA EPOCA DE FERIA O CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE DELIMITE ESPACIO PÚBLICO (VUELO PÚBLICO, JARDINERAS, CAJAS, ETC)

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido, acuerda establecer la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, expositores y cualquier tipo de objeto que delimite espacio público (jardineras, cajas, etc.)

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por los conceptos que se señalan en el título de la Tasa.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende por expositor cualquier elemento u objeto en el que se exponen artículos a la vista del público, para su venta.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a algunos de los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 4.- Responsables

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

Artículo 5.- Temporadas.

Las ocupaciones de la vía pública a que se refiere esta Ordenanza que se efectúen del 1 de abril al 30 de septiembre, ambos inclusive, se considerarán temporada alta a efectos de la aplicación de las tarifas del artículo 6. El resto del año se considerará temporada baja.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota de esta Tasa será la que figura en el apartado primero del Anexo a esta Ordenanza.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas las vías de este municipio se clasifican en las categorías que figuran en el Anexo II a esta Ordenanza.

Artículo 7.- Beneficios fiscales.

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento del otorgamiento de la licencia o desde que se disfrute, utilice o aproveche especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 9.- Liquidación.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas contenidas en el Anexo se girarán mensualmente, liquidándose por los aprovechamientos concedidos o realizados y serán irreducibles. No obstante, si por la Inspección Municipal se comprobare que la ocupación realizada no coincide con lo autorizado se practicará liquidación por el mayor número de metros ocupados durante el mes y ello con independencia del número de días por los que se haya realizado esa mayor ocupación durante ese período. Igualmente se procederá si los aprovechamientos se hubieran realizado sin autorización.

Artículo 10.- Ingreso.

El pago de esta Tasa se efectuará en las entidades financieras que en la notificación de la liquidación se señalen y en los plazos que en la misma se indiquen.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 12.- Normas de gestión.

- 1) La ocupación de la vía pública por los conceptos regulados en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Ocupación de la Vía pública en vigor.
- 2) La falta de pago de dos o más liquidaciones vencidas y exigibles, será causa para que el Ayuntamiento proceda a la retirada de los objetos que estén ocupando el dominio público y a revocar la licencia, si contase con la preceptiva autorización, corriendo el coste de esa retirada y almacenamiento, que se determinará por los Servicios Municipales, a cargo del titular de la licencia o del beneficiario del aprovechamiento.
- 3) Si el beneficiario no hubiese solicitado la preceptiva autorización o habiéndola solicitado le hubiera sido denegada, y hubiera estado ocupando la vía pública por los conceptos que se regulan en esta Ordenanza, la tarifa a aplicar, será el doble de la prevista en el Anexo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a la retirada de los objetos que ocupen la citada vía corriendo a su cargo los gastos de retirada y depósito cuya cuantía se especifica en el apartado siguiente.
- 4) La falta de pago de dos liquidaciones será causa para que el Ayuntamiento proceda

a la retirada de los objetos que estén ocupando la vía pública y a revocar la licencia, si contase con la preceptiva autorización, corriendo el coste de esa retirada, que se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, a cargo del titular de la licencia o del beneficiario del aprovechamiento. Los gastos de la retirada serán determinados en cada caso por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y los de depósito en las Dependencias Municipales ascenderán a 4,00 euros por cada mesa y cuatro sillas, expositor o cualquier elemento u objeto de los regulados en esta Ordenanza al día, debiendo ser abonados como requisito previo a la entrega de los objetos retirados

5) Una vez autorizada o concedida la licencia de aprovechamiento se entenderá que lo es por toda la temporada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, sea revocada por el Ayuntamiento. Cuando finalice el aprovechamiento, los sujetos pasivos formularán las declaraciones de baja en esta Tasa y surtirán efectos al mes siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

Artículo 13.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley de Tasas y Precios públicos, Ley General Tributaria, Ley de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de la Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Reglamento General de Recaudación, Ordenanza Municipal sobre Ocupación de la Vía Pública y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entra en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza de 1 de enero de 1999.

ANEXO I

Primero. Tarifa.

Las tarifas se exigirán mensualmente y serán irreducibles es decir, que deberá abonarse la tarifa correspondiente a todo el mes con independencia del número de días por los que se realice la ocupación durante el mismo, atendiendo a la superficie ocupada por el aprovechamiento expresado en metros cuadrados o por cada fracción, al periodo de tiempo en que tenga lugar la ocupación.

Las tarifas son las siguientes:

TEMPORADA ALTA MESES JUNIO JULIO AGOSTO TEMPORADA BAJA RESTO DEL AÑO

Calles , por cada mesa, de cualquier tipología alta o baja, m2, o fracción, al mes 4 € 4,50 €, con elementos auxiliares (calefactor etc)

En las ocupaciones de la vía pública que se efectúen con cualquier tipo de objeto con fines comerciales y con mesas y sillas se gravará con arreglo a estas tarifas, no solo el espacio de vía pública ocupado por tales objetos si no la totalidad del espacio delimitado por los mismos.

La presente Tasa es independiente y compatible con el resto que se exijan por ocupación de la vía pública y por ocupación del vuelo público.

ANEXO II

Feria y Fiestas en honor del Patrón San Roque:

• Atracciones infantiles	250,00 Euros
• Atracciones juveniles	750,00 Euros
• Tómbolas, bingos, juegos de azar y similares	230,00 Euros
• Casetas de tiro	200,00 euros
• Churrerías	300,00 Euros
• Bocaterías, Hamburgueserías y similares	250,00 Euros
• Disco-Carpa	10,00 Euros / m2
• Puestos de Juguetes, golosinas, y similares	3,00 Euros./m.l/día.

Alcalá del Valle a 31 de Enero de 2.012 LA ALCALDESA, Fdo.: Dolores Caballero Flores. **Nº 8.427**

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE

DOÑA DOLORES CABALLERO FLORES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE (CÁDIZ).

Hace Saber: Que ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso y prestación de los servicios de Mercado Municipal, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2.012, al no haberse producido alegaciones durante el período de información pública, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, publicándose íntegramente el texto a efectos de su entrada en vigor.

TASA POR USO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADO MUNICIPAL ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, y por el artículo 20.4 n del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Servicio de Mercado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Es hecho imponible de la Tasa la ocupación especial del dominio público municipal realizada por:

1. Los concesionarios de los puestos del mercado municipal.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la Tasa:

1. Los titulares de las concesiones de los puestos del Mercado Municipal.

Artículo 4. BASE IMPONIBLE.

Será base imponible de la tasa: